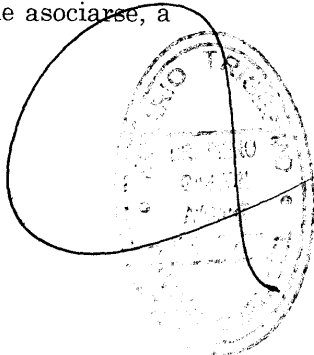




CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA REBEMAN S.A. _____
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA. _____

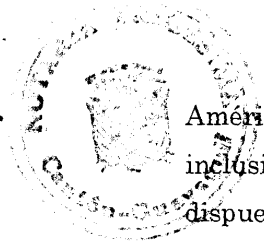
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de septiembre del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen el señor **MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA**, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ**, por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPañIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPañIA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública, haciendo constar su voluntad de asociarse, a



cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma simultánea la compañía REBEMAN S.A. las siguientes personas: El señor MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Samborondón; y, la señorita VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ, por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en Guayaquil.

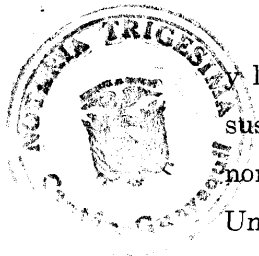
CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REBEMAN S. A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

La denominación de la sociedad es REBEMAN S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Samborondón, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en otro lugar del país o del exterior. Tiene un plazo de duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Tiene por objeto social dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, de bienes inmuebles. Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes y podrá realizar cualquier operación, acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

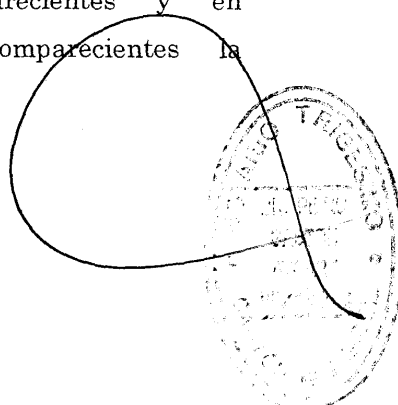


América cada una, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive. Los Títulos de Acciones se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Los Títulos de Acciones podrán contener o representar una o varias acciones. Bajo la responsabilidad del Presidente, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario derecho a voto, en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, foliadas a número seguido y rubricadas una por una por el Secretario. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones prorrogadas, aún cuando haya fenecido sus respectivos períodos, hasta que sean legalmente reemplazados. Tanto el Presidente como el Gerente General

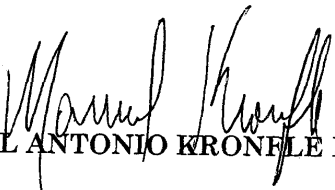
tienen atribuciones para administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por Ley y estos estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas. Ante la ausencia o falta temporal del Presidente lo subrogará el Gerente General de la compañía; así también, ante la ausencia o falta temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente de la compañía. La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido anualmente por la Junta General, quien tendrá su respectivo Suplente. **ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de las utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, y, en general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente tratados en los presentes estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará tomando el diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio económico hasta alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el Artículo Segundo de estos estatutos sociales ha sido íntegramente suscrito en la forma que a continuación se indica: El señor MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA ha suscrito setecientos ochenta acciones;



la señorita VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ ha suscrito veinte acciones; todas las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Ambos accionistas han pagado el veinticinco por ciento del capital social en numerario, antes del otorgamiento de esta escritura pública, conforme lo demuestran con la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura como documento habilitante. Ambos accionistas pagarán en numerario el saldo insoluto de sus acciones en el plazo de dos años a contarse desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda autorizada la Dra. Patricia Martínez Neira para gestionar la aprobación de la constitución de la compañía y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía que se constituye adquiera personalidad jurídica, así como para emitir los Certificados Provisionales o resguardos y convocar a la Primera Sesión de Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. F) DOCTORA PATRICIA MARTINEZ NEIRA, MATRICULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la

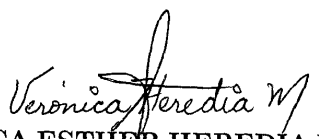


aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA

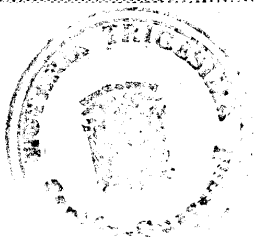
C.C.N° 0908839368

C.V.N° 098-0025


VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ

C.C.N° 0920110962

C.V.N° 184-0319



Guayaquil, 31 de agosto del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **REBEMAN S.A.** el valor de **USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO	APORTE
HEREDIA MARTINEZ VERONICA ESTHER	\$195.00
	\$ 5.00

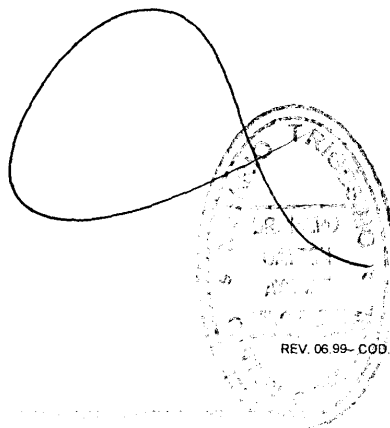
SUMAN CAPITALY PAGO	\$200.00
---------------------	----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Mayra Sánchez Mora
Jefe de Agencia
Agencia Policentro

File 13-351993



REV. 06.99- COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLAS

CIUDADANIA No. 090883936-8

KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCION /

ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0173 03550 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1969

Manuel Kronfle

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444314442

CASADO REBECA JUDITH ELVORI JERVES

SUPERIOR ESTUDIANTE

HENRY KRONFLE

IVETTE KOZHAYA

GUAYAQUIL 18/09/2003

18/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0532116

Gys




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

098-0025 0908839368

NUMERO CEDULA

KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL

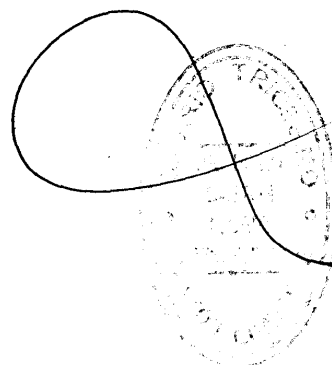
PROVINCIA CANTON

OLMEDO/SAN ALEJO PARROQUIA

ZONA

Manuel Kronfle

PRIMA DEL CEDULADO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262677
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2009 14:12:53

PRESENTE:

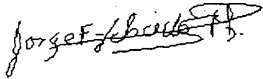
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REBEMAN S.A.
APROBADO

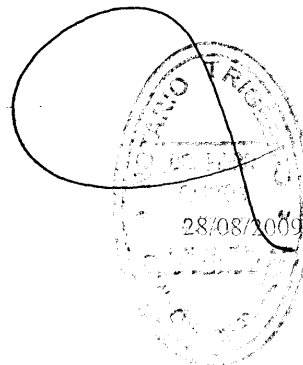
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



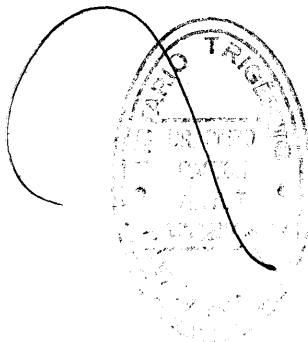
LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario
Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA REBEMAN S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil el tres de Septiembre del dos mil nueve. Doy Fe.-)



Piero Vincenzini
NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA REBEMAN S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-09-0005427** dictada el **09 de SEPTIEMBRE del 2009**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.**



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2009- 3197

- EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
- 1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2598 a 2608 con el número de inscripción 461 celebrado entre: ([REBEMAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-09-0005427] de fecha [Nueve de Septiembre de Dos Mil Nueve].



Ab. Jorge Cortez Arias

Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023894

Guayaquil, - 5 NOV 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REBEMAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL